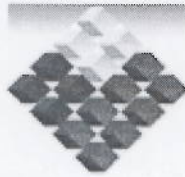


5376



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDEPTO. CLASIFICACIÓN**

REGS.: B/6902 - 21.04.2005 y
216 y 238 - Clasif.

DICTAMEN N° 036

VALPARAÍSO, 02 JUN. 2005

VISTOS:

La solicitud de Agente de Aduanas, Señor Manuel González R., en representación de "**Ampacet Chile Ltda**", en que pide se emita dictamen de clasificación arancelaria de producto denominado Master Batch Blanco 110020.

Informe No 18, de 04 de Mayo de 2005, del Subdepartamento Laboratorio Químico, de esta Dirección Nacional de Aduanas.

Notas Explicativas del Capítulo 32.

CONSIDERANDO:

Que, el Subdepartamento Laboratorio Químico ha emitido Informe N° 18/05, que expresa:

La muestra se presenta en envase plástico que no corresponde al original, conteniendo producto sólido en forma de pellets de, aproximadamente, 3,00 mm de diámetro, de color blanco. Los resultados del análisis indican una densidad de 1,07 g/cm³ y 70% de Cenizas.

Prosigue señalando que, acorde a información proporcionada por interesado, el producto corresponde a una preparación constituida por una mezcla a base de 40% de titanio, 30% de polietileno de baja densidad y 30% de carbonato de calcio. Elementos que se mezclan mediante sistema mecánico de dispersión, obteniéndose como producto final Master batch blanco 110020.

Que, dicho producto es utilizado como colorante en procesos de fabricación de films plásticos, en la inyección y soplado, proceso del cual se obtienen bolsas plásticas para supermercados, baldes y artículos similares. Para estos efectos, se mezcla entre 1 a 5% de Master Batch Blanco 110020 con resina de polietileno o de polipropileno.

Que, las Notas Explicativas de la partida 28.23, que comprende a óxidos de titanio, indica que se emplea principalmente como pigmento, ya sea que se encuentre sin mezclar y sin tratar superficialmente, en cuyo caso se clasifica en esta partida. Sin embargo, mezclado con sulfato de bario o de calcio u otras sustancias o después de un tratamiento superficial, procede su clasificación por la partida 32.06.

Que, a su turno la Nota 3 del Capítulo 32 dispone que se clasifican también en la partida 32.06, entre otras, las preparaciones a base de materias colorantes del tipo de las utilizadas para colorear cualquier materia o destinadas a formar parte como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes.

Que, finalmente, la partida 32.06 en su acápite A, número 1), reitera una vez más que los pigmentos a base de dióxido de titanio constituidos por dióxido de titanio tratado superficialmente o bien por medio de dióxido de titanio y otros productos, como ocurre en la especie, se clasifican en esta partida, incluso si las mezclas de estos productos han sido preparadas en una suspensión acuosa.

Que, el Informe del Subdepartamento Laboratorio Químico, termina señalando que esta preparación para colorear plásticos, posee un contenido de dióxido de titanio inferior a 80% en peso, calculado sobre materia seca, por tanto procede su clasificación arancelaria por la partida 3206.1920.

Que por tanto y,

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

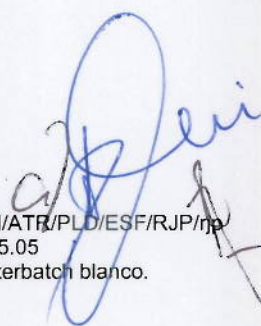
SE DECLARA:

1. Producto denominado "Master Batch Blanco 110020", presentado en pellets de color blanco, constituido por una mezcla de 40% de dióxido de titanio, 30% de polietileno de baja densidad y 30% de carbonato de calcio, utilizado como colorante en procesos de fabricación de ciertos productos plásticos, procede su clasificación por la partida 3206.1920 del arancel aduanero.

2. Entérese en Tesorería la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P.).
3. Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.



RAUL ALLARD REURRANO
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



VVM/ATR/PLD/ESF/RJP/np
09.05.05
Masterbatch blanco.